

RUCOS 2015
D.J. (650)

SANTIAGO, 11 NOV 2015

RESOLUCION N° 03679 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N° 232 de 2014 y N° 173 de 2015

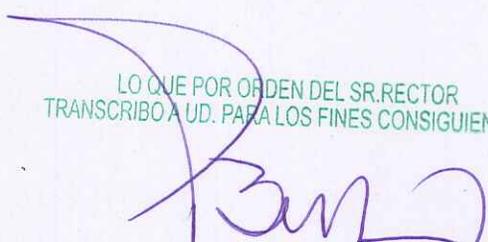
RESUELVO:

I. Apruébase el ACUERDO GENERAL DE COLABORACION, entre la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PUEBLA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014.

II. El texto del acuerdo consta en el documento que signado como Anexo 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

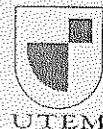

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultades (con Anexo 1)

PCT/meil.





ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

La Universidad Politécnica de Puebla, de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Tecnológica Metropolitana de Santiago de Chile, en adelante denominados las Partes

INTERESADOS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

CONVENCIDOS de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación, a través de programas académicos y de investigación, así como de intercambio de personal docente, investigadores y estudiantes;

Han acordado celebrar el presente acuerdo, al tenor de las declaraciones y artículos siguientes:

DECLARACIONES

I.- De la Universidad Tecnológica Metropolitana

I.1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Universidad de iniciativa y vocación sociales, declarada de utilidad pública y sin fines de lucro, reconocida oficialmente por la Ley N° 19.239 del 30 de agosto del 1993, de carácter cooperativo y destinada a la formación, al estudio, la investigación científica y humanística y al desarrollo técnico y cultural.

I.2. La Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá sus funciones que de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

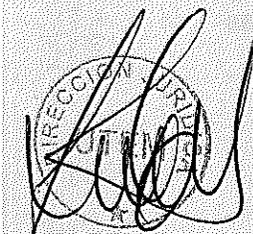
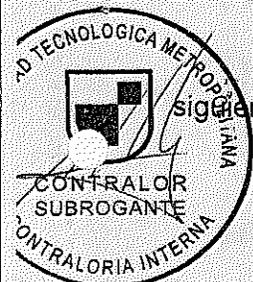
I.3. Que el Rector Dn. LUIS PINTO FAVERIO, tiene la facultad para firmar este acuerdo en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, según consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

I.4. Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado calle Dieciocho N° 161 Santiago, Chile.

II. De la Universidad Politécnica de Puebla

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo establece el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 14 de julio de 2004.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural, en términos de la legislación aplicable.





II.3 Que el Mtro. Alberto Sánchez Serrano, Rector, tiene la facultad para firmar este instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 21 del Decreto de Creación y 7 del Reglamento Interior de esta Institución y con el nombramiento de la Junta Directiva de la Universidad emitido mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2013.

II.4 Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Tercer Carril del Ejido Serrano s/n San Mateo Cuanalá, Juan C. Bonilla, Puebla C.P. 72640.

III. Por las partes

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan asimismo conocen el alcance y contenido de este acuerdo y están de acuerdo con los siguientes artículos:

ARTÍCULO I Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las Partes, con base en el cual realizarán actividades de cooperación en áreas de interés común.

ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- intercambio de estudiantes, investigadores y/o personal docente;
- desarrollo de proyectos de investigación;
- organización de encuentros de estudios, conferencias, seminarios, simposios y cursos;
- intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
- participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
- participación en actividades deportivas y culturales, y
- cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO IV Acuerdos Específicos de Cooperación

Las partes formularán Programas de Cooperación Específicos, integrados por las actividades o proyectos a ser desarrollados, los que una vez formalizados, formarán parte integrante del presente Acuerdo, debiendo incluir la información siguiente:

- a) objetivos;
- b) cronograma de ejecución;
- c) asignación de recursos humanos y materiales;
- d) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada una de las Partes;
- f) difusión de resultados; y
- g) cualquier otra información que las Partes estimen pertinentes.

No obstante la formulación de los Programas de Cooperación Específicos, cada Parte podrá formular propuestas adicionales de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO V Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y para Santiago de Chile

ARTÍCULO VI Responsables

Ambas Partes designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo a las áreas siguientes:

Por parte de la Universidad Politécnica de Puebla: Titular de la Secretaría Académica.
Teléfono: +52 (222) 7746644
Mail: luis.huerta@uppuebla.edu.mx

Por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana: Director de Asuntos Nacionales e Internacionales

Teléfono: +56 22 7877655
Mail: Alejandro.velasquez@utem.cl

Los Responsables de las áreas designadas se reunirán con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo, teniendo a su cargo, las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Acuerdos Específicos de Cooperación;



- c) formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, y
- e) cualquier otra función que las Partes acuerden.

ARTÍCULO VII Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO VIII Relación Laboral

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO IX Entrada y Salida de Personal

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en los Acuerdos Específicos de Cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor, no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberá dejar el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X Seguros

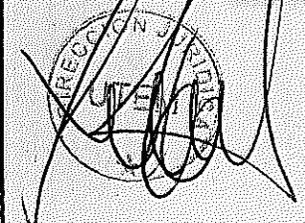
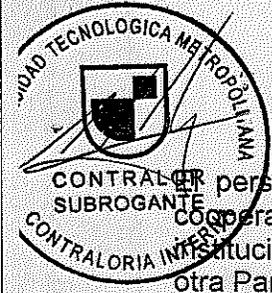
Las Partes promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XI Responsabilidad Civil

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

ARTÍCULO XII Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta a través de consultas entre las Partes.





ARTÍCULO XII Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogables por periodos de igual duración.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Firmado a los 23 días del mes de diciembre de 2014, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

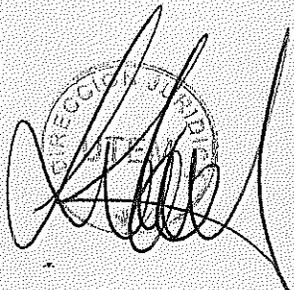
POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
PUEBLA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


MTRO. ALBERTO SÁNCHEZ SERRANO
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA


RECTOR




DIRECCIÓN JURÍDICA